



JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 02 DIC 2021

PROCESO VERBAL -Resolución de contrato- RAD. 2005-0012

Como ya retornó este expediente del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil, procede el Despacho a resolver el recurso de reposición interpuesto por la apoderada de la parte aquí demandante -ahora ejecutante- frente al auto del 7 de noviembre de 2019 -visible a folio 8 del C. 2-, por medio del cual se impartió aprobación a la liquidación de costas practicada por la Secretaría.

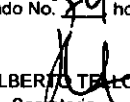
Pues bien, sin muchas consideraciones debe decirse que se le asiste razón en los argumentos expuestos por la recurrente, toda vez que en el numeral 1º del auto atacado se dispuso "*APROBAR la Liquidación de Costas ordenadas en las sentencias de ambas instancias (...)*", cuando en realidad correspondían era a las de la ejecución aquí adelantada a continuación del proceso declarativo, en la suma de **\$800.000,00.**, de acuerdo a la parte resolutive de la providencia fechada 26 de septiembre de 2019 -folios 5 y 6 *ibidem*-, con mayor razón si la liquidación de costas de ambas instancias ya se encuentra debidamente aprobada mediante auto calendarado 13 de mayo de 2019 -obrante a folio 808 del C. 1-, en la suma de **\$7'223.326,00.**

Sin embargo, no se repondrá el auto objeto de censura, porque es posible que el mismo sea aclarado como en efecto acá se hará, a voces del artículo 286 del Código General del Proceso, en el sentido de indicar que la liquidación de costas allí aprobada lo es del proceso ejecutivo seguido a continuación del proceso declarativo.

En sus demás partes queda incólume.

NOTIFÍQUESE (3),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>29</u> hoy <u>03</u> DIC 2021  PABLO ALBERTO TALLO LARA Secretario
